

31a. sesión

Martes 14 de septiembre de 1976, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. A. YANKOV (Bulgaria).

Informe del Presidente sobre los trabajos de la Comisión (*continuación*)

Investigación científica marina (conclusión)

1. El Sr. FIGUEIREDO BUSTANI (Brasil) desea precisar la posición de su delegación respecto de ciertas observaciones y propuestas formuladas después de su intervención en la 29a. sesión. En la sesión anterior, la delegación de los Países Bajos manifestó que algunos Estados ribereños habían aceptado el principio de la distinción entre diferentes tipos de proyectos de investigación. Cabe

presumir que esa delegación hacía de ese modo alusión a las declaraciones de algunas delegaciones, entre ellas la del Brasil, según las cuales la parte III del texto único revisado para fines de negociación (véase A/CONF.62/WP.8/Rev.1¹) y el texto de prueba presentado por el Presidente en la 29a. sesión encerraban implícitamente cierta distinción en ese sentido. La delegación del Brasil, a pesar de que no ha aceptado nunca una distinción de ese tipo,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. V (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.V.8).

está dispuesta, no obstante, a aceptar con carácter de transacción una fórmula como la presentada por el Presidente, que daría a los Estados que realizan investigaciones la posibilidad de asegurarse de si tal distinción es en la práctica realizable o no.

2. El Sr. Figueiredo Bustani se congratula de que la delegación de la URSS, importante Estado "investigador", se haya declarado dispuesta a aceptar el régimen de consentimiento absoluto, en particular por cuanto esa delegación figuraba entre las que presentaron la primera propuesta oficial por la que se establecía una distinción entre los diferentes tipos de proyectos de investigación. El Sr. Figueiredo Bustani tiene entendido que ese cambio de actitud se debe precisamente al hecho de que tal distinción no es posible.

3. Por otra parte, ha sido acertado distribuir la propuesta de Australia en forma oficiosa a las delegaciones para su examen. A este respecto, el orador se congratula de la intervención del delegado de Australia en este sentido y de que el Embajador Brennan, cuya inteligencia, experiencia en la diplomacia parlamentaria y sentido de la oportunidad son bien conocidos, no haya solicitado la inclusión de su proyecto en el acta de la sesión. El orador lamenta, sin embargo, que esa inadecuada propuesta sea hecha por otra delegación. Sería indispensable que, si la propuesta de Australia hubiera de figurar en algún momento en el acta de la sesión, no lo fuera con el mismo carácter que el texto de prueba presentado por el Presidente; allí deberían figurar también 10 propuestas presentadas respecto del artículo 60. De cualquier manera, es seguro que el Presidente podrá encontrar una solución aceptable para la delegación del Brasil, con la justeza y la imparcialidad que le caracterizan.

4. El Sr. LEITZELL (Estados Unidos de América) recuerda que, en un primer momento, su delegación se opuso al principio mismo del consentimiento, que esa delegación concebía no obstante como subordinado a las condiciones de notificación, de participación, y a otras condiciones, a fin de proteger a los Estados ribereños. No obstante, en el último período de sesiones, la delegación de los Estados Unidos aceptó, como posible transacción, la aplicación del principio del consentimiento a ciertas actividades de investigación científica marina bien definidas, incluidos los proyectos que tengan repercusiones en la exploración y explotación de los recursos, a condición no obstante de que esa aplicación surja de la obligación de someter a un arreglo obligatorio todas las controversias relativas a la investigación científica marina. Ahora bien, cierto número de delegaciones no han aceptado esa sugerencia.

5. La delegación de los Estados Unidos lamenta que las negociaciones sobre la cuestión de la investigación científica marina que se han llevado a cabo en el curso del actual período de sesiones no hayan permitido llegar a transacción alguna. Esa delegación observa sin embargo con satisfacción que cierto número de delegaciones, entre ellas la de Australia, han desplegado enormes esfuerzos, tanto oficiosos como oficiales, para llegar a una solución de transacción. La delegación de los Estados Unidos toma nota asimismo del hecho de que varias delegaciones encuentran en la propuesta de Australia elementos positivos, lo que es un buen augurio para las negociaciones futuras.

6. La delegación de los Estados Unidos desea dar al Presidente la seguridad de que habrá de examinar toda propuesta relativa a la investigación científica marina y de que tiene la intención de brindar su cabal apoyo a las negociaciones futuras, con la esperanza de que se logre una solución definitiva de transacción.

7. El Sr. TREVES (Italia) congratula al Presidente por los esfuerzos que ha desplegado en el período de sesiones anterior y en el actual. El texto único revisado para fines de negociación y la propuesta de ensayo presentada por el Presidente han contribuido a delimitar las principales dificultades, aunque no se haya podido resolverlas.

8. En opinión de la delegación de Italia, quedan en pie dos dificultades. Primero, falta todavía decidir el régimen aplicable a la investigación científica marina en la zona económica y en la plataforma continental. Las intervenciones de casi todas las delegaciones acerca de esa cuestión se basan en el principio del consentimiento condicional. Pero se trata de precisar esas condiciones. La delegación de Italia considera que hay ciertos tipos de investigación que no requieren consentimiento, o respecto de las cuales, por lo menos, ese consentimiento no debería negarse si se cumplen ciertas condiciones previas.

9. La segunda dificultad, de carácter crucial, se plantea respecto de las relaciones entre las disposiciones de la parte III del texto único revisado para fines de negociación; por una parte, entre las disposiciones entre sí y, por otra, con el conjunto de la convención. En efecto, la relación entre el artículo 60 y el artículo 64, entre el artículo 60 y los siguientes, y con las disposiciones referentes a la zona económica, en la parte II del texto único revisado para fines de negociación (*ibid.*), y el régimen de arreglo de controversias, que es objeto de la parte IV de dicho texto (A/CONF.62/WP.9/Rev.1¹). De ello se desprende, a estas alturas, que solamente las propuestas que no influyan demasiado sobre esa interdependencia resultarán de utilidad dentro de la perspectiva de una solución global. Por ello la delegación de Italia acoge con satisfacción la propuesta de Australia, aunque tenga ciertas reservas que formular respecto de ella, ya que es ése el tipo de propuestas que constituirán un punto de partida promisorio para los próximos debates.

10. El Sr. ATEYA (Kuwait) se suma a las delegaciones que han felicitado al Presidente por sus esfuerzos y la propuesta de ensayo que ha presentado y que constituye una base de negociación sólida.

11. Es evidente que las relaciones internacionales deben basarse en la buena fe. Ahora bien, la cuestión reside en saber si los Estados "investigadores" obran de buena fe. En caso afirmativo, ¿por qué habrían de albergar el temor de solicitar el consentimiento del Estado ribereño? Va en interés de los países en desarrollo y de la humanidad entera el efectuar actividades de investigación científica marina, pero esas actividades pueden afectar la seguridad de los Estados ribereños y éstos tienen el derecho de denegar su consentimiento.

12. La delegación de Kuwait espera que todas las delegaciones presten su cooperación con miras a lograr una solución que sea aceptable para todas las partes.

13. El Sr. MAHMOUD (Mauritania) felicita al Presidente por los permanentes esfuerzos que ha desplegado para tratar de resolver el problema fundamental del régimen de consentimiento aplicable a la investigación científica marina en la zona económica y en la plataforma continental.

14. Por lo que hace a la parte del informe del Presidente que se relaciona con el artículo 60, el Sr. Mahmoud manifiesta su sorpresa por la desfavorable acogida que le han dado precisamente quienes más provecho obtendrían, en vista de las garantías ofrecidas. En opinión de la delegación de Mauritania, no hay ninguna garantía mejor en esa materia que la buena fe que debe caracterizar a las relaciones entre los Estados: relaciones entre

Estados ribereños, y entre Estados investigadores y Estados ribereños, cuyos derechos sobre la zona económica y la plataforma continental, entre las cuales existe un vínculo indiscutible, se reconocen en el proyecto de convención.

15. Refiriéndose al texto del artículo 60 presentado por el Presidente, el Sr. Mahmoud desearía que, en el párrafo 1, se agregara el adjetivo "exclusiva" después de la palabra "jurisdicción"; que en el párrafo 2, después de la palabra "consentimiento", se agregaran las palabras "previo y explícito"; que se suprimiera la última frase del párrafo 3, y que el texto del párrafo 4 se incluyera en el párrafo 5, como inciso suplementario.

16. El Sr. KIERZKOWSKI (Polonia) felicita al Presidente por su informe y por los esfuerzos que ha desplegado para hacer progresar las negociaciones.

17. En un primer momento, la delegación de Polonia estaba a favor de un régimen de plena libertad para la investigación científica marina. Pero, a raíz de las críticas formuladas por los Estados ribereños, esa delegación se sumó a otras con objeto de redactar un proyecto de artículo en que se estableciera un equilibrio entre los intereses de los Estados ribereños y los de los Estados "investigadores". Dado que esa solución ha sido asimismo objeto de críticas, la delegación de Polonia está dispuesta a aceptar el texto único revisado para fines de negociación como base para una solución de transacción.

18. El Sr. Kierzkowski, si bien observa con sorpresa que hay algunas delegaciones que desean presentar todavía propuestas a estas alturas, dice que su delegación no escatimará esfuerzo alguno con miras a llegar a una solución de transacción.

19. El Sr. FINUCANE (Irlanda) se congratula por la solución negociada que se esboza como resultado de las concesiones que han hecho los principales grupos de interés. El texto único revisado para fines de negociación ha sido por cierto objeto de críticas, pero no sería conveniente por ese motivo volver a posiciones extremas de carácter nacional: sería conveniente que ese texto único constituyera el punto de partida de los trabajos del siguiente período de sesiones.

20. En su calidad de Estado ribereño, Irlanda está en vías de desarrollar su capacidad de investigación científica marina, procurando al mismo tiempo proteger sus intereses en la zona económica y en la plataforma continental. Por ese motivo, ese país considera que es importante implantar en materia de investigación científica marina un régimen que sea realizable en la práctica. En ese sentido, la delegación de Irlanda asigna suma importancia a los principios del consentimiento condicional y del consentimiento tácito — como lo implica el artículo 64 — y al arreglo de controversias, elementos esenciales en todo el régimen aplicable a la investigación científica marina y que, por consiguiente, no pueden ser lógicamente examinados en forma independiente unos de otros.

21. La delegación de Irlanda acoge con satisfacción la propuesta de Australia, que constituye un término medio y que podría contar con el apoyo de todas las partes interesadas. Sólo con iniciativas de esa índole se podrá medir el éxito de los trabajos del actual período de sesiones.

22. La delegación de Irlanda espera que las propuestas presentadas en el actual período de sesiones constituyan, conjuntamente con el texto único revisado para fines de negociación, el punto de partida de los trabajos del próximo período de sesiones.

23. La Srta. AGUTA (Nigeria) se congratula de los diligentes esfuerzos que ha desplegado el Presidente para

llegar a una solución de transacción sobre la cuestión de la investigación científica marina, a pesar de que éstos no hayan tenido éxito. Nadie es responsable de ese fracaso, ya que quizá no había llegado todavía el momento oportuno para alcanzar un acuerdo.

24. La delegación de Nigeria observa con satisfacción que todas las delegaciones han aceptado como base para la negociación el proyecto de artículo 60 propuesto por el Presidente. Conjuntamente con las demás delegaciones, la delegación de Nigeria se dedicará a buscar una fórmula que puedan aceptar todas las partes.

25. El Sr. MANYANG D'AWOL (Sudán) dice que el informe del Presidente constituye una sólida base de negociación, que podría permitir llegar a una fórmula valdada en materia de investigación científica marina. No obstante, la propuesta de ensayo presentada por el Presidente no responde a las expectativas de la delegación del Sudán, en la medida en que ese texto supone una distinción entre los diferentes tipos de investigación. Esa distinción no se justifica, ya que el Estado ribereño deberá dar su consentimiento expreso para la realización de todos los proyectos de investigación científica marina en la zona económica.

26. El Sr. BAKULA (Perú) desearía que la delegación de los Países Bajos explicase cómo ha llegado a declarar, aunque sea en términos generales, que muchos países en desarrollo han aceptado el principio de la distinción entre la investigación pura y la investigación aplicada. No es así, habida cuenta de que hasta ahora no se ha expuesto ninguna razón válida que pueda justificar esta distinción.

27. Respecto de la propuesta de Australia, sería muy difícil aceptar que se la incorpore en las actas resumidas porque, si así se hiciese, todas las propuestas presentadas deberían ser incorporadas en la misma forma.

28. El Sr. BRENNAN (Australia), señalando que las opiniones están divididas respecto de la posibilidad de establecer una distinción válida entre los distintos tipos de investigación — cuestión que la Comisión no puede resolver porque excede evidentemente de su mandato —, dice que su delegación deseaba presentar un texto en el que no se aplicase ninguna distinción.

29. Tratándose, por ejemplo, de proyectos que tengan consecuencias sobre los derechos reconocidos de los Estados ribereños sobre sus recursos submarinos, las delegaciones han declarado por unanimidad que los Estados ribereños no son enemigos de la investigación científica marina, de la cual se benefician y que desean estimular.

30. Como consecuencia de la sugerencia hecha en la sesión anterior por la delegación de México, el señor Brennan desearía que el texto que se ha distribuido en forma oficiosa y respecto del cual ha pedido que no se haga ninguna observación — aunque las haya habido — figure en el acta resumida de la 29a. sesión de la Comisión; muchas delegaciones, tanto de Estados ribereños como de Estados que realizan investigaciones, han señalado, en realidad, que contiene elementos positivos.

31. El PRESIDENTE no cree, a menos que la Comisión decida otra cosa, que se pueda dar cumplimiento a este pedido. En la 29a. sesión, en efecto, el representante de Australia señaló que su texto no constituía un proyecto de enmienda oficial ni una revisión del texto único de negociación. Este texto podría, sin embargo, figurar en el acta resumida de la sesión actual, si el representante de Australia desea presentarlo oficialmente.

32. El Sr. MBOTE (Kenya) desearía formular nuevamente una o dos observaciones respecto de la cuestión

de procedimiento que ha planteado en la sesión anterior el representante de México y que ha suscitado comentarios de los representantes del Brasil, Perú y Australia. Aun cuando el Presidente declaró en muchas oportunidades que en la Comisión no se realizaban maniobras, en este momento se asiste sin duda a maniobras. Cuando el representante de Australia presentó su propuesta, señaló claramente que se trataba de una propuesta oficiosa y que no esperaba que la Comisión la examinase. La reproducción *in extenso* de la propuesta australiana en el acta resumida tendría consecuencias lamentables. En efecto, al leer las actas resumidas levantadas durante este período de sesiones, las personas que no hayan participado en las deliberaciones podrían creer que la propuesta australiana y la propuesta del Presidente son las únicas que se presentaron durante el período de sesiones. El Sr. Mbote no se opone a que la propuesta de Australia figure *in extenso* en el acta resumida, pero considera que entonces sería necesario hacer figurar también todas las demás propuestas que han sido formuladas. La delegación de Kenya en particular desearía presentar oficialmente una propuesta y solicitar que se reproduzca *in extenso* en el acta resumida.

33. El PRESIDENTE insta a los miembros de la Comisión a que se abstengan de toda iniciativa que pueda no solamente complicar el procedimiento, sino también tener consecuencias sobre el estudio futuro de las diversas propuestas. Durante la 29a. sesión, el representante de Australia presentó una propuesta oficiosa y pidió a los miembros de la Comisión que la estudiaran en sesión privada. Si durante la sesión actual el Presidente decidió no llamar al orden a los representantes que deseaban formular observaciones respecto de la propuesta de Australia, cuyo carácter oficioso reconocían por lo demás, fue porque era imposible pedir a los miembros de la Comisión que prescindieran de la parte de la declaración del representante de Australia dedicada a la lectura de esta propuesta. Si la delegación de Australia desea que su propuesta figure *in extenso* en el acta resumida, debe solicitarlo oficialmente en la sesión actual. En tal caso, la propuesta será reproducida en el acta resumida de la sesión actual, pero en ninguna forma podrá introducirse en el acta resumida de la 29a. sesión. El Presidente opina sin embargo que ése sería un procedimiento lamentable, y pide encarecidamente al representante de Australia que reconsidere su posición.

34. El Sr. BRENNAN (Australia) dice que no tiene la intención de oponerse a la decisión del Presidente. Sin embargo, cree conveniente aclarar que si la delegación de Australia solicitó en la 29a. sesión que esta propuesta no se discutiera en la Comisión, fue porque todavía eran necesarias algunas consultas delicadas y deseaba evitar que un debate prematuro redujera las posibilidades de éxito de una propuesta prometedora. Estas consultas privadas ya se han terminado y el Sr. Brennan está dispuesto a escuchar las observaciones que los miembros de la Comisión puedan tener que formular a este respecto. Por otra parte, aclara que al solicitar que el texto de esta propuesta se reprodujera *in extenso* en el acta resumida, la delegación de Australia no formuló pretensiones exorbitantes. Puesto que en el acta resumida de la sesión actual se incluirán, como en el acta de la 29a. sesión, observaciones de las delegaciones respecto de la propuesta de Australia, sería justo reproducir igualmente en el acta resumida el texto de la propuesta mencionada. El Sr. Brennan solicita por lo tanto a los miembros de la Comisión que no se opongan a que el texto de su propuesta se reproduzca *in extenso* en el acta resumida de la sesión actual.

35. El PRESIDENTE recuerda al representante de Australia que su propuesta no es la única propuesta oficiosa respecto de la cual se han hecho observaciones. Si la delegación de Australia continúa pidiendo oficialmente que esta propuesta figure *in extenso* en el acta resumida, se puede esperar que otras delegaciones hagan lo mismo.

36. El Sr. BRENNAN (Australia) pide nuevamente, con todo, a los miembros de la Comisión, que accedan a su pedido y no se opongan a que el texto de la propuesta de Australia se reproduzca en el acta resumida de la sesión actual.

37. El PRESIDENTE desea escuchar la opinión de los miembros de la Comisión para aclarar la situación y evitar que se inicie un debate de procedimiento inútil.

38. El Sr. CROSBY (Ecuador) lamenta profundamente este incidente, que hace correr el riesgo de anular los esfuerzos emprendidos durante el período de sesiones actual por el Presidente para que reinase la armonía y la comprensión entre los miembros de la Comisión. Sin embargo, como la Comisión ha recibido un pedido de Australia, el Sr. Crosby se ve en la obligación de hacer conocer su posición sobre esta cuestión. Muchas razones inducen a la delegación del Ecuador a rechazar el pedido del representante de Australia. El Sr. Crosby desea señalar ante todo que todas las delegaciones han participado igualmente en las tareas de la Conferencia y que las delegaciones que representan a los países del Grupo de los 77 en particular han desplegado tantos esfuerzos como la delegación de Australia. Por ejemplo, cuatro países, uno de los cuales es el Ecuador, han tratado activamente de obtener un fórmula de avenencia y han presentado, con espíritu de conciliación, una propuesta oficiosa que obtuvo el apoyo de un número considerable de delegaciones. Por otra parte, el representante de Australia no tiene derecho, según la delegación del Ecuador, a pretender que su propuesta sea el resultado de negociaciones celebradas dentro del marco de la Comisión. Si esas consultas se han realizado, no se ha seguido en ellas el procedimiento establecido por la Comisión, que prevé la participación de todos sus miembros: la delegación del Ecuador no ha participado en ellas y no ha sido informada tampoco acerca de su desarrollo. En estas condiciones, la propuesta de Australia no puede ser considerada como una fórmula negociada ni como una base de negociación y debe continuar siendo un documento oficioso. La delegación del Ecuador reconoce sin embargo a la delegación de Australia el derecho de presentar esta propuesta como documento que refleja la posición del Gobierno australiano. Sin embargo, si el texto de esta propuesta hubiera de figurar en el acta resumida de la sesión actual, el Sr. Crosby solicitaría que la propuesta oficiosa que presentó con otras tres delegaciones también se reprodujera en el acta resumida. El Sr. Crosby solicita también oficialmente la supresión del artículo 64 del texto único revisado para fines de negociación.

39. El PRESIDENTE insta al representante de Australia a que reconsidere su posición, y sugiere al representante del Ecuador que espere para formular su propuesta a conocer la decisión definitiva de la delegación de Australia.

40. El Sr. CROSBY (Ecuador) declara que está dispuesto a abstenerse por el momento de presentar esta propuesta, pero se reserva el derecho de presentar más adelante toda propuesta que considere útil.

41. El PRESIDENTE desearía que esta cuestión se solucionara amistosamente y pregunta una vez más al representante de Australia si está dispuesto a reconsiderar su

decisión. El Presidente le recuerda, además, que la delegación de Australia estuvo presente en todas las etapas de las negociaciones oficiosas y que por lo tanto tuvo conocimiento de todas las propuestas que se habían presentado y examinado. Si hubiese presentado su propuesta durante las negociaciones oficiosas, ésta habría podido figurar en el informe del Presidente.

42. El Sr. BRENNAN (Australia) está dispuesto a retirar su propuesta. Sin embargo desea aclarar, respondiendo a la observación que el Presidente acaba de hacer, que si la delegación de Australia no presentó su propuesta durante las consultas oficiosas fue porque esta propuesta no despertaba todavía, en ese momento, suficiente interés en las demás delegaciones y porque las consultas privadas no habían llegado todavía a resultados concretos. El Sr. Brennan agrega, dirigiéndose al representante del Ecuador, que esta propuesta no ha sido preparada en un grupo sino como consecuencia de consultas bilaterales entre Australia y diferentes delegaciones.

43. El PRESIDENTE da las gracias al representante de Australia por la comprensión que acaba de demostrar y asegura que todas las propuestas, entre ellas la propuesta de Australia, serán estudiadas como lo merecen. El hecho de que 50 representantes hayan hecho uso de la palabra sobre esta cuestión muestra la importancia que los miembros de la Conferencia atribuyen al régimen de la investigación científica marina. Las deliberaciones han permitido poner de manifiesto los progresos logrados y los problemas pendientes, que habrá que volver a examinar. Los intercambios de opiniones también han permitido determinar las esferas en que es posible un acuerdo y especificar las diversas opciones que se ofrecen a la Tercera Comisión. En lo que se refiere al artículo 60, el Presidente opina que será necesario lograr una solución política para los problemas planteados por este artículo. Para obtener esa solución, será necesario lograr un acercamiento de las distintas tendencias que han aparecido. Conveniría también estudiar, antes del próximo período de sesiones, las opiniones expresadas y las sugerencias formuladas durante el período de sesiones actual. El Presidente considera, sin embargo, que no hay que perder de vista los progresos logrados desde la iniciación de la Conferencia. Si bien todavía existen divergencias, por lo menos se han establecido zonas de acuerdo. Por modestos que sean, no es posible ignorar los resultados obtenidos en el presente período de sesiones. Si no se ha adoptado ninguna medida definitiva, tampoco se puede negar que las negociaciones han comenzado realmente. Durante la fase siguiente será necesario examinar las cuestiones relativas a la investigación científica marina en forma global, ubicando los problemas propios de esta esfera en el marco general. El régimen aplicable a la realización de actividades de investigación científica marina, que es el tema del artículo 60, no debe ser estudiado aisladamente. El Presidente declara estar persuadido de que se logrará una solución de avenencia y que los esfuerzos realizados para lograr un acuerdo general producirán resultados concretos. El Presidente da las gracias al Sr. Metternich, que desempeñó una función importantísima durante las negociaciones, así como a la totalidad de los miembros de la Comisión.

Transmisión de tecnología

44. El PRESIDENTE dice que, en relación con el tema de la transmisión de tecnología, la Comisión ha celebrado dos sesiones oficiosas bajo su presidencia y dos reuniones de grupo más reducidas bajo la presidencia del Sr. Metternich. Como la participación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la transmisión de tecnología marina ha demostrado ser una de las cuestiones clave,

estas reuniones han tratado esencialmente de los artículos 85 y 86 del capítulo III del texto único revisado para fines de negociación (parte III).

45. Las delegaciones han mostrado un vivo interés en ese problema: durante los debates hubo 130 intervenciones, se presentaron 10 enmiendas al artículo 85 y 8 al artículo 86. Algunos otros artículos, tales como los artículos 79, 84 y 89, también fueron mencionados. Se presentó una enmienda al artículo 78 y se sugirió que se añadiera un nuevo artículo sobre la cuestión de la cooperación de los Estados con las organizaciones internacionales competentes en la esfera de la transmisión de tecnología. También se hizo referencia a la parte I del texto único revisado para fines de negociación (véase A/CONF.62/WP.8/Rev.1), en especial al artículo 11 y al párrafo 10 del anexo I, en relación con la función de la Autoridad en materia de transmisión de tecnología.

46. Por lo que hace el artículo 85, ciertas enmiendas tienden a reforzar el papel de la Autoridad, encargándola de la coordinación de la transmisión de tecnología en la zona internacional. Otras enmiendas apuntan a establecer un vínculo entre el papel de la Autoridad en materia de transmisión de tecnología y el campo de acción de la Autoridad, debatido en la Primera Comisión.

47. Las enmiendas relativas al artículo 86 tratan esencialmente de temas tales como los intereses de particulares, o sea los derechos y los deberes de los poseedores, proveedores y receptores de tecnología, y el establecimiento de un sistema general de coordinación, así como un fondo común internacional para las actividades de la Autoridad en la esfera de la transmisión de tecnología. La función de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, tal como se describe en los artículos 85 y 86, ha llevado a ciertas delegaciones a sugerir la supresión de estos dos artículos.

48. Durante estos debates, se sugirió que se estableciera un procedimiento para facilitar la coordinación entre los trabajos de la Primera Comisión y la Tercera Comisión sobre las cuestiones de fondo suscitadas por los artículos 85 y 86.

49. Las enmiendas presentadas y las diferentes opiniones expresadas en relación con los artículos 85 y 86 ayudarán ciertamente a encontrar una solución a los problemas que plantean y a facilitar de este modo la conclusión de un acuerdo definitivo sobre el capítulo de transmisión de tecnología. Parece que las enmiendas propuestas a artículos distintos de los que acaba de mencionar el Presidente no crearán dificultades de fondo y no serán obstáculo para la aceptación del texto propuesto.

50. El Sr. AL-HAMID (Iraq) subraya que la utilización de los recursos de los fondos marinos depende en gran parte de la tecnología marina, especialmente necesaria a los países en desarrollo. La transmisión de tecnología a estos países debe hacerse en condiciones razonables, teniendo en cuenta la situación de los países receptores, las diferentes etapas de su desarrollo y su capacidad de absorción de la tecnología. Los países desarrollados deberán transmitir la tecnología marina a los países en desarrollo sobre la base de la igualdad y la justicia, sin que esta obligación esté subordinada a obligaciones o a restricciones. La Comisión debe tener en cuenta la necesidad de confiar a ciertas organizaciones internacionales, y en especial a la Autoridad, la tarea de preocuparse del desarrollo y transmisión de la tecnología marina, especialmente en lo que respecta a la explotación de la columna de agua y de los fondos marinos.

51. La delegación del Iraq no se opone a la enmienda propuesta al artículo 85 en el sentido de añadir una refe-

rencia a la parte I de la convención; está igualmente a favor de una modificación de la frase preliminar del artículo 86 que suprimiría la parte II, después de la palabra "legítimos", y de otras enmiendas necesarias para que el texto sea conforme a las necesidades de los Estados en desarrollo y a la obligación de la Autoridad de responder a estas necesidades.

52. El Sr. HAQ (Pakistán) dice que los artículos 85 y 86 crean a su delegación un importante problema, que ésta ha planteado en las reuniones oficiosas. Por otra parte, el artículo 87, en virtud del cual la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las organizaciones internacionales están encargadas de facilitar la transmisión de la tecnología, resulta ambiguo. En efecto, ¿se trata solamente de la tecnología marina que afecte a la zona internacional? En ese caso convendría recordar que se trata de una esfera muy especializada, y además la tecnología de que se trata deriva de aquellas perfeccionadas en los mares pocos profundos. En realidad ninguna organización internacional se ocupa en el momento actual de la explotación de los fondos marinos a no ser en las regiones comprendidas en el mar territorial o la zona económica. La delegación del Pakistán cree, pues, que haría falta considerar la posibilidad de encargar a la Autoridad que pusiera a la disposición de los Estados ribereños la tecnología aplicada en los fondos marinos para que puedan utilizarla en el mar territorial y en la zona económica, pues es ahí en realidad donde los países en desarrollo necesitarán en primer lugar esta tecnología.

53. La delegación del Pakistán cree que podrían presentarse varias enmiendas a otros artículos relativos a la transmisión de la tecnología marina y se reserva el derecho de presentarlas en el próximo período de sesiones.

54. El Sr. McKEOWN (Australia) dice que su delegación, que ya ha manifestado sus opiniones al respecto en las reuniones oficiosas, apoya los artículos 85 y 86 y hace suyos por entero los objetivos de la transmisión de tecnología tal como los ha expuesto el representante del Iraq. Empero, duda que la enmienda propuesta por este último, en el sentido de suprimir la segunda parte de la frase preliminar del artículo 86, ayude a conseguir el resultado buscado. La delegación australiana estima que es importante conservar la referencia a los derechos y a los deberes de los poseedores y los proveedores de tecnología, no solamente en interés de estos últimos, sino también en el interés de los receptores. Si se suprime esta referencia, la Autoridad Internacional podría desconocer estos derechos, lo que no dejaría de crear un obstáculo para la transmisión de la tecnología. Los derechos adquiridos por los poseedores y proveedores de la tecnología deben, pues, ser reconocidos y protegidos si verdaderamente se desea alentar la transmisión de la tecnología.

Protección y preservación del medio marino

55. El PRESIDENTE presenta su informe sobre la protección y preservación del medio marino y dice que el texto único revisado para fines de negociación es, según su criterio, un documento bien equilibrado que constituye una base de negociación útil sobre el tema. Esta opinión parece ser compartida por la mayoría de las delegaciones. El Presidente dice que durante todo el período de sesiones ha tratado de acercar las posiciones opuestas y de mejorar la presentación y redacción del texto de los artículos controvertidos. Anuncia con satisfacción que en el curso de este quinto período de sesiones la Tercera Comisión ha hecho grandes adelantos en la senda hacia la elaboración de un proyecto de artículos sobre la protección y la preservación del medio marino. Las enmiendas y las fórmulas

de transacción ampliamente apoyadas durante el período de sesiones serán tenidas en cuenta en el curso de los trabajos futuros y permitirán mejorar el texto revisado para fines de negociación. Gran número de disposiciones de este texto, entre ellas las que se refieren a la contaminación causada por buques, son el resultado de prolongadas negociaciones emprendidas en períodos de sesiones precedentes, especialmente en Caracas, y pueden ser consideradas no sólo como una base, sino también como el resultado de las negociaciones. Sin duda las delegaciones pueden tratar de mejorar estos artículos y presentar enmiendas, pero es de esperar que ello no modifique el equilibrio de transacción alcanzado gracias a la ardua labor realizada por todos.

56. Como había decidido durante la organización de sus trabajos, la Comisión se ha concentrado en las cuestiones claves vinculadas a la contaminación causada por buques; sin embargo, ha demostrado suficiente elasticidad como para tomar nota asimismo de las sugerencias y las observaciones que las delegaciones han tenido a bien presentar respecto de otros aspectos de la contaminación del medio marino. En conjunto, las ideas básicas enunciadas en el texto único revisado para fines de negociación han sido apoyadas en gran medida y la mayoría de las propuestas han tendido a aclarar ese texto o, en su caso, a eliminar las ambigüedades del mismo.

57. En el curso de 13 sesiones plenarias oficiosas, la Comisión ha examinado las disposiciones de los artículos que se refieren esencialmente a la contaminación causada por buques. Así, respecto de la competencia de los Estados ribereños para establecer leyes y reglamentos nacionales a fin de prevenir o combatir la contaminación del medio marino causada por buques, la Comisión ha examinado a la vez el párrafo 3 del artículo 21 de la parte III del texto único revisado para fines de negociación, así como el artículo 20 de la parte II. Reconociendo que existe un vínculo entre estas disposiciones, ha examinado las propuestas encaminadas a hacer figurar en el párrafo 3 del artículo 21 una remisión a la parte II del texto único y a modificar el párrafo 2 del artículo 20 de dicha parte II. A continuación la Comisión estudió el poder del Estado ribereño para legislar a fin de prevenir o combatir la contaminación causada por buques en la zona económica, habida cuenta de las disposiciones que figuran en los párrafos 4 y 5 del artículo 21 de la parte III del texto único revisado para fines de negociación.

58. La Comisión ha examinado asimismo las cuestiones relativas al respeto de las reglas y las normas aplicables por el Estado del pabellón, el Estado del puerto y el Estado ribereño, del mismo modo que las cláusulas de protección correspondientes, enunciadas en los artículos 27, 28, 30 y 38 de la parte III del texto único. La Comisión ha examinado en primera y segunda lectura las disposiciones relativas a la contaminación causada por buques, antes de remitir las cuestiones en suspenso — a saber, los artículos 21, 27 y 28 y los párrafos 1 a 7 del artículo 30 — a un grupo de negociación para que los estudie más a fondo.

59. En cuanto a las otras cuestiones relativas a la preservación del medio marino, la Comisión ha examinado las observaciones y las enmiendas presentadas durante los debates. Atendiendo a que el texto de todas las enmiendas propuestas ha sido distribuido, el Presidente no estima necesario mencionarlas en esta etapa, pero desea enumerar los artículos respecto de los cuales se han presentado enmiendas y que deben ser estudiados ulteriormente por la Comisión. Se trata de los artículos 7 a 11, 14, 17, 19 y 20; de los párrafos 1, 2 y 4 del artículo 21, y de los

artículos 22, 26, 29, 33, 35, 36, 40, 41, 42 y 44. En la mayoría de los casos estas enmiendas son de redacción.

60. Recordando que un grupo de negociación, presidido por el Sr. Vallarta, ha sido encargado de proseguir el estudio de las cuestiones relativas a la contaminación causada por buques, el Presidente anuncia que va a concretar los resultados obtenidos en el curso de las negociaciones y señalar algunos problemas que merecerán en lo futuro atención especial por parte de los miembros de la Comisión.

Artículo 21, párrafo 3

61. El grupo de negociación ha reconocido que existía un vínculo evidente entre el párrafo 3 del artículo 21 de la parte III del texto único revisado para fines de negociación y el párrafo 2 del artículo 20 de la parte II. Se ha dicho que había una contradicción entre estos dos artículos en la medida en que el párrafo 2 del artículo 20 de la parte II afectaba a la soberanía reconocida en el párrafo 3 del artículo 21 de la parte III. Otra delegación expresó la opinión de que el párrafo 2 del artículo 20 era un complemento necesario del párrafo 3 del artículo 21 y constituía una salvaguardia indispensable para el derecho de paso inocente. Las delegaciones parecen estar dispuestas a dividir el párrafo 2 del artículo 20 en dos elementos; será necesario entonces hacer concordar a este respecto las partes II y III del texto de negociación. Por cierto, no sería compatible con las disposiciones de la parte III — que otorga a los Estados ribereños el derecho de establecer en su zona económica reglas y normas para prevenir y combatir la contaminación causada por buques — no dejar que el artículo 20 de la parte II reconozca un derecho análogo en las aguas territoriales, derecho que, según la opinión de muchos, corresponde de todas maneras al Estado ribereño como expresión de su soberanía.

62. El Presidente estima que el mandato que tiene la Tercera Comisión le permite participar plenamente en la coordinación de todas las cuestiones referentes a la contaminación del medio marino, sea cual fuere la comisión de la que emanen los artículos referentes a ese tema. A propósito del artículo 20 de la parte II, el Presidente opina que las delegaciones deben determinar si dicho artículo da derecho al Estado ribereño a reglamentar cuestiones tales como el calado, el esquema de separación de tráfico y el empleo obligatorio de prácticos.

Artículo 21, párrafo 5

63. El Presidente dice que el grupo de negociación se puso de acuerdo sobre un texto del párrafo 5 del artículo 21 relativo a los sectores particulares de la zona económica y señala que un número limitado de delegaciones han deseado, en particular, consignar sus reservas de orden general respecto de este texto, a que da lectura:

“Cuando las reglas y normas internacionales previstas en el párrafo 1 sean inadecuadas para hacer frente a circunstancias especiales, y cuando los Estados ribereños tengan razones fundadas para creer que un sector particular y claramente definido de su zona económica es un área en que — por reconocidas razones técnicas en relación con sus condiciones oceanográficas y ecológicas, así como su utilización o la protección de sus recursos y el carácter particular de su tráfico — es necesaria la adopción de métodos obligatorios especiales para la prevención de la contaminación causada por buques, los Estados ribereños podrán, tras de consultas apropiadas por intermedio de la organización internacional competente con cualquier otro país interesado, dirigir en lo que se refiere a esta área una comunicación a la organización internacional competente pre-

sentando pruebas científicas y técnicas en su apoyo e información sobre las instalaciones terrestres de recepción que se hayan establecido. La organización determinará, en un plazo de 12 meses después de haber recibido tal comunicación, si las condiciones en esa área satisfacen los requisitos anteriormente expresados. Si tal es la conclusión a que llega la organización, los Estados ribereños podrán establecer para esa área leyes y reglamentos para la prevención, la reducción y el control de la contaminación causada por buques, aplicando las reglas y normas a las prácticas de navegación que habrá previsto la organización internacional competente para las áreas especiales. Los Estados ribereños darán a conocer los límites de esa área particular y claramente definida, y las leyes y reglamentos no serán aplicables a los buques extranjeros hasta 12 meses después del envío de una comunicación a la organización internacional competente. Los Estados ribereños, al dirigir su comunicación con miras a establecer una área especial en su zona económica, informarán al mismo tiempo a la organización internacional competente en caso de tener la intención de establecer leyes y reglamentos adicionales para la prevención, la reducción y el control de la contaminación causada por buques en esta área particular. Estas leyes y reglamentos adicionales podrán referirse a las descargas o a las prácticas de navegación, pero no podrán exigir de los buques extranjeros que observen normas concernientes al diseño, la construcción, la dotación o el equipo distintas de las reglas y normas generalmente aceptadas en el plano internacional, y tales leyes y reglamentos adicionales no serán aplicables respecto de los buques extranjeros hasta 12 meses después de la notificación a la organización internacional competente, y siempre que ésta dé su asentimiento en dicho plazo.”

Artículo 27

64. Las propuestas encaminadas a enmendar el párrafo 1 del artículo 27 han sido retiradas. El grupo de negociación ha aceptado sin modificarlo el texto de dicho párrafo, según figura en el texto único revisado para fines de negociación.

65. El grupo de negociación ha aceptado asimismo enmiendas a los párrafos 2, 3, 6, 7 y 8 del artículo 27. Las enmiendas y el texto modificado de estos párrafos dicen:

Artículo 27, párrafo 2

66. El texto modificado diría:

“Los Estados del pabellón, en particular, velarán por adoptar las medidas apropiadas de manera que no se permita a los buques que enarbolan su bandera o estén registrados en su territorio zarpar antes de haber cumplido las condiciones establecidas por las reglas y normas internacionales mencionadas en el párrafo 1 para la prevención, reducción y control de la contaminación procedente de buques, incluso las disposiciones relativas al diseño, construcción, equipo y personal de los buques.”

Artículo 27, párrafo 3

67. El texto modificado, pues, deberá decir lo siguiente:

“Los Estados velarán porque los buques que enarbolan su bandera o estén registrados en su territorio lleven a bordo los certificados que requieren las normas y reglas internacionales previstas en el párrafo 1 y expedidos de conformidad con éstas. Los Estados del pabellón velarán porque sus buques sean inspeccionados periódicamente a fin de verificar la conformidad de tales certificados con la condición real del buque. Estos

certificados serán aceptados por los otros Estados como prueba de la condición del buque y se considerará que tienen la misma fuerza que los certificados expedidos por ellos mismos, salvo que existan claros motivos para creer que la condición del buque no corresponde substancialmente a los datos que figuran en los certificados.”

Artículo 27, párrafo 6

68. El texto modificado deberá decir:

“A solicitud por escrito de cualquier Estado, los Estados del pabellón investigarán toda violación que se afirme ha sido cometida por sus buques. Una vez convencido de que se dispone de pruebas suficientes para iniciar un procedimiento respecto de la violación denunciada, el Estado del pabellón dispondrá sin demora la iniciación de ese procedimiento con arreglo a sus leyes.”

Artículo 27, párrafo 8

69. El texto modificado, pues, dirá lo siguiente:

“Las sanciones especificadas en la legislación de los Estados del pabellón para sus propios buques deberán ser de una severidad adecuada para desalentar las violaciones, cualquiera sea el lugar donde se cometió la infracción.”

Artículo 27 (nuevo artículo propuesto)

70. En lo que concierne a una propuesta encaminada a agregar al artículo 27 un nuevo párrafo sobre la admisión de pruebas ante los tribunales de otros Estados, el grupo de negociación ha convenido en trasladar el artículo 33, que trata la cuestión, a la sección 7, donde constituirá un nuevo artículo.

Artículo 28

71. El grupo de negociación ha aceptado algunas enmiendas al párrafo 1 del artículo 28. Sin embargo, no ha podido resolver todos los problemas planteados respecto de este artículo. Las enmiendas aceptadas por el grupo son las siguientes.

72. En la primera oración del párrafo 1, después de la palabra “puerto”, agregar “, las aguas interiores”, y al final del párrafo reemplazar las palabras “independientemente del lugar en que haya ocurrido la transgresión” por las palabras “fuera de las aguas interiores, del mar territorial o de la zona económica de ese Estado”.

73. El grupo no pudo resolver las cuestiones que se plantearon respecto del párrafo 2 del artículo 28.

74. El grupo se puso de acuerdo sobre el texto siguiente del párrafo 3 del artículo 28:

“Cuando un buque se detenga voluntariamente en uno de los puertos o en una terminal marítima de un Estado, este Estado cumplirá, en la medida de lo posible, las solicitudes de cualquier Estado referentes a la investigación de transgresiones de las reglas y normas internacionales mencionadas en el párrafo 1, que se crea hayan ocurrido, hayan causado daños o entrañen el peligro de causar daños en las aguas interiores, el mar territorial o la zona económica del Estado solicitante, e igualmente cumplirá, en la medida de lo posible, las solicitudes del Estado del pabellón respecto de la investigación de tales transgresiones, independientemente del lugar en que haya ocurrido la transgresión.”

75. El grupo de negociación no ha logrado encontrar una solución para los diversos problemas que plantea el párrafo 4 del artículo 28. Decidió volver a examinar los párrafos 2 y 4 de este artículo en el momento en que tenga oportunidad de examinar el artículo 30.

76. Para concluir, el Presidente se felicita de que la Comisión haya podido, sobre la base del texto único revisado para fines de negociación, reducir las divergencias de opinión y eliminar las ambigüedades y las disposiciones que se prestan a controversia, pero recuerda que quedan por resolver problemas importantes. Además de la necesidad de hacer concordar las partes II y III del texto único en cuanto a la jurisdicción del Estado ribereño en el mar territorial, será necesario, entre el presente período de sesiones y el próximo, determinar, entre otras cosas, el carácter civil o penal de los procedimientos que puede intentar el Estado de puerto, y si la jurisdicción del Estado de puerto debe tener carácter universal, así como decidir la medida en que las reglas y normas internacionales deben ser aceptadas para poder ser establecidas y aplicadas como tales. El Presidente está seguro de que si la Comisión continúa con el mismo espíritu de cooperación, concentrando sus esfuerzos en mejorar el texto único revisado para fines de negociación, se aproximará sin duda considerablemente, en el próximo período de sesiones, al objetivo de sus trabajos.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.